

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION
Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA: PREDIOS Y
CULTIVOS RURALES PREDICUR S.
A.- OTORGANTES: CARLOS
FERNANDO RIVAS AVECILLAS Y
ROGER ALBERTO ROJAS CUENCA.-

CAPITAL SUSCRITO: S/. 20'000.000

%%%%%%%%%

()()()()()()()()()()()

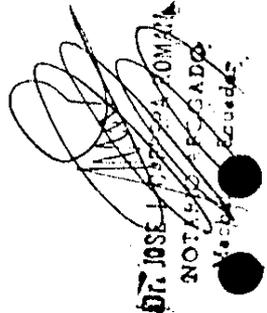
()()()()()()()

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
de El Oro, República del Ecuador, hoy día
jueves trece de Enero del año dos mil, ante mí el
Notario Doctor- JOSE. JAVIER CABRERA ROMAN,
comparecen por sus propios derechos, los señores
CARLOS FERNANDO RIVAS AVECILLAS, agricultor, y
ROGER ALBERTO ROJAS CUENCA, empleado privado; los
comparecientes de estado civil solteros, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con
amplia libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de la presente Escritura
Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para
su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:- SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar

[Handwritten signatures and stamps]
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
Machala - Ecuador



1 una que contenga la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA
2 ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas:-
3 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
4 otorgamiento de la presente escritura pública las
5 siguientes personas: a) CARLOS FERNANDO RIVAS
6 AVECILLAS, agricultor; y b) ROGER ALBERTO ROJAS
7 CUENCA, soltero, empleado privado, domiciliados
8 en esta ciudad. Los comparecientes de nacionalidad
9 ecuatoriana, con capacidad suficiente para
10 intervenir en todo acto o contrato permitidos por
11 la leyes ecuatorianas.- SEGUNDA: CONSTITUCION.-
12 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
13 de constituir como en efecto constituyen mediante
14 el presente contrato, la Compañía que se denomina
15 PREDIOS Y CULTIVOS RURALES PREDICUR S. A.;
16 declaran y manifiestan su voluntad expresa de
17 constituir y someterse a todas y cada una de las
18 cláusulas de este contrato.- TERCERA:
19 ESTATUTOS.- La Compañía PREDIOS Y CULTIVOS
20 RURALES PREDICUR S. A., que se constituye
21 mediante la presente escritura pública se
22 registrá por el siguiente Estatuto.- ESTATUTO DE
23 LA COMPAÑÍA PREDIOS Y CULTIVOS RURALES PREDICUR
24 S. A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:
25 DENOMINACION.- La Compañía se denomina PREDIOS Y
26 CULTIVOS RURALES PREDICUR S. A. y es de
27 nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO:
28 OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá o tendrá como


Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

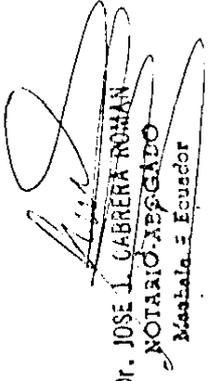
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 objeto: La actividad agrícola, agropecuaria,
 2 frutícola tradicional o no tradicional en todas
 3 sus fases, especialmente en lo relacionado con la
 4 actividad bananera; al desarrollo y explotación de
 5 molinos, piladoras, plantas industriales, haciendas,
 6 talleres y almacenes. Así mismo podrá importar
 7 toda clase de animales productores de carne,
 8 leche, huevos o cualquier producto que sirva para
 9 la alimentación o la industria alimenticia,
 10 proceder a su industrialización de ser el caso o
 11 dedicarse a su reproducción y crianza en caso
 12 contrario, podrá adquirir o comercializar cualquier
 13 tipo de equipos y maquinarias para la explotación
 14 de la tierra, del mar, de los ríos y lagos. También
 15 tendrá por objeto la producción de larvas de
 16 camarón y otras especies bioacuáticas, a la
 17 importación, exportación, producción y comercialización
 18 de ellas, habiendo o no sido sometidas a los
 19 procesos de industrialización; también se dedicará
 20 a la actividad pesquera en todas sus fases, tales
 21 como captura, extracción, procesamiento y
 22 comercialización de especies relacionadas con
 23 esta actividad, en mercados internos y externos;
 24 se dedicará a la producción, comercialización,
 25 compraventa, exportación e importación de
 26 productos agrícolas, industriales en la rama
 27 alimenticia, metal mecánica o textil; a la
 28 importación, exportación de maquinarias agrícolas, -

[Handwritten signature]
 Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO-ABOGADO
 Machala - Ecuador

[Handwritten signature]
 CABRERA ROMAN
 NOTARIO - ABOGADO

1 asi mismo a importar, exportar, producir y vender,
2 toda clase de productos agropecuarios, artículos
3 de ferretería artesanía y materiales de
4 construcción; a la compra venta, importación,
5 exportación, distribución de productos de consumo
6 masivo en general, al por mayor o menor,
7 elaborados o producidos dentro o fuera del país.
8 A la importación o exportación de toda clase de
9 productos alimenticios, en su estado natural,
10 enlatados o sometidos a cualquier otro proceso de
11 conservación autorizado. Podrá adquirir, instalar,
12 administrar o representar industrias relacionadas
13 con licores de todo tipo, especialmente cerveza,
14 productos alimenticios, dulces, bebidas
15 refrescantes, gaseosos o no, aguas naturales
16 potabilizadas o mineralizadas, así como
17 comercializar nacional o internacionalmente estos
18 productos. Podrá actuar como agente o
19 representante de otras compañías de comercio o
20 personas naturales que tengan objeto o actividad
21 semejante a la suya. Podrá importar, comercializar
22 y distribuir directa o indirectamente
23 electrodomésticos y todo tipo de artefactos
24 propios del hogar. Podrá dedicarse a producir
25 la publicidad de sus propios productos o productos
26 de terceros, a organizar eventos promocionales
27 culturales, deportivos o por sorteos que cumplan
28 los requisitos de ley. Podrá almacenar y . - - -



Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO AFEGADO
Machala, Ecuador

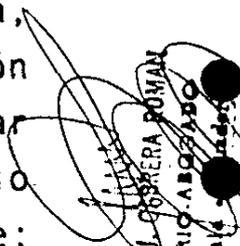
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 distribuir sus productos, por lo que esta
2 facultada para adquirir en el país o importar,
3 vehículos de acuerdo a sus necesidades. Podrá
4 importar maquinarias industriales y sus repuestos,
5 equipos de oficina y telecomunicaciones, sea para
6 su uso propio o comercialización. El diseño,
7 planificación, construcción, ensamblaje,
8 administración, desarrollo y explotación de
9 plantas industriales, piladoras, molinos, talleres
10 y almacenes, pudiendo en consecuencia importar las
11 maquinarias y materias primas para esos procesos.
12 Podrá dedicarse a la importación, comercialización
13 y venta de toda clase vehículos automotores para
14 uso público o privado. Además se dedicará a la
15 importación, exportación, comercialización y
16 fabricación de toda clase de juguetes y juegos
17 infantiles, así como a la fabricación, venta e
18 importación de acoples, mangueras y conexiones
19 para maquinarias y más equipos mecánicos. También
20 se dedicará a la venta, fabricación y reparación
21 de toda clase de vehículos automotores, sean para
22 el turismo, industria, agricultura, uso rentable o
23 particular. A la importación, exportación,
24 distribución y comercialización y fabricación de
25 toda clase de productos plásticos de uso
26 doméstico, industrial y comercial, igualmente se
27 dedicará a la elaboración, venta, distribución y
28 comercialización de toda clase de productos - - -

[Handwritten signature]
DI. JOSE S. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ECUADOR
Machala - Ecuador

[Handwritten signature]
DI. JOSE S. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ECUADOR
Machala - Ecuador

1 combustibles; a la reproducción de toda clase de
2 documentos, a la compraventa e importación de
3 máquinas impresoras, troqueladoras, fotocopadoras,
4 tintas, accesorios y repuestos para las mismas; a
5 la importación y compraventa de equipos de
6 imprenta y sus repuestos, así como su materia
7 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Se dedicará a
8 brindar asesoramiento técnico administrativo o
9 profesional a toda clase de empresas entre estas
10 las educativas, contando para cada caso al
11 personal calificado y cumpliendo los demás
12 requisitos que exige la Ley; también se dedicará
13 a la compraventa, importación, exportación,
14 fabricación, distribución, comercialización y
15 consignación de ropa, prendas de vestir y de
16 indumentaria nueva o usada, pieles, fibras,
17 tejidos, hilados, calzado y las materias primas
18 que lo componen, al corretaje, compraventa,
19 administración, permuta, representación, explotación
20 y anticresis de bienes inmuebles; se podrá dedicar
21 a la actividad minera en todas sus facetas, previo
22 la autorización de la autoridad competente;
23 también se dedicará a la compraventa distribución,
24 importación, exportación o reparación de aeronaves,
25 sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y
26 partes, también se dedicará a la fabricación,
27 importación, compraventa y distribuciones de
28 partes fotográficas, instrumentos de óptica, - - -

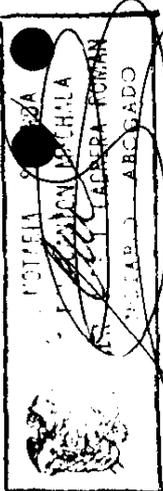


Dr. JOSÉ L. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 aparatos y suministros eléctricos, electrónicos
 2 de computación y procesamiento de datos,
 3 artículos de cerámica, cordelería, deportivos
 4 en cualquier disciplina o artículos de
 5 juguetería, librería, de seguridad y protección
 6 ambiental, instrumental médico para laboratorios
 7 destinados a cualquier empresa científica,
 8 técnica o profesional, instrumentos musicales,
 9 madera, joyas, y artículos conexos en la rama de
 10 la joyería, bebidas alcohólicas y aguas
 11 gaseosas, productos de cuero, elaboración de
 12 telas, compraventa por mayor y menor, permuta,
 13 distribución, consignación y obtención de
 14 productos químicos y actividades
 15 relacionadas con esta rama. Se dedicará
 16 también a la obtención, comercialización
 17 distribución, importación o exportación de
 18 materia activa o compuestos para la rama
 19 veterinaria, humana, profiláctica o curativa,
 20 también podrá adquirir en propiedad,
 21 arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros,
 22 instalar plantas industriales para empaque,
 23 envasamiento o cualquier otra forma para la
 24 comercialización de los productos del mar.
 25 También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
 26 mercantil, como comisionista, intermediaria,
 27 mandataria, mandante, agente y representante
 28 de personas naturales o jurídicas, nacionales o --

JCR
 Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO-ABOGADO
 Machala - Ecuador



1 extranjeras, cuenta correntista mercantil,
2 fideicomitente o fideicomisario mercantil
3 depositario mercantil. Podrá participar en
4 fondos de inversión como depositante y de
5 acuerdo con la Ley de Mercado de Valores.
6 También se dedicará a la compraventa, de toda
7 clase de inmuebles, viviendas familiares o
8 multifamiliares. A la compraventa, administración,
9 de toda clase de edificios, centros comerciales,
10 residencias y condominios. Podrá importar,
11 comprar o vender maquinaria liviana o
12 pesada para la construcción, podrá
13 fomentar y desarrollar el turismo
14 nacional e internacional, mediante la
15 instalación de agencias de viaje, hoteles
16 restaurantes clubes cafeterías, centros
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
18 mecánicos de recreación, casinos y salas de
19 juegos de azar y recreativos, podrá realizar
20 agravos de terceros el transporte por vía
21 terrestre aérea fluvial o marítima de toda
22 clase de mercadería en general, de pasajeros
23 de carga materiales para la construcción,
24 productos agropecuarios, bioacuáticos,
25 embalajes y guardamuebles; comercialización,
26 industrialización, exportación e importación de
27 materia prima productos elaborados relacionados
28 a la industria fonográfica, fotográfica, de - ---


DR. JOSÉ CABRERA ESCOBAR
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

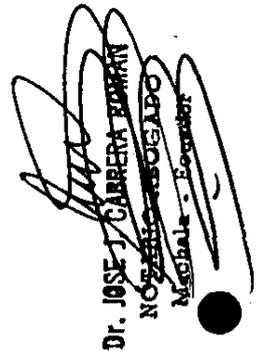
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 procesamiento de datos y de telecomunicaciones
 2 en todas sus fases. Podrá dedicarse a prestar
 3 servicios especializados en el manejo de
 4 carga en cualquier puerto del país,
 5 ejecutados por su personal y/o por cuenta
 6 de terceros, podrá realizar por cuenta
 7 propia y/o asociada a terceros las
 8 siguientes actividades: Instalación y
 9 explotación de establecimientos asistenciales,
 10 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y
 11 de reposo, así como la atención de enfermos
 12 y/o internados, ejercerá la administración
 13 técnica y administrativa de los respectivos
 14 establecimientos que se relacione directa
 15 o indirectamente con el arte de curar,
 16 realización de estudios e investigaciones
 17 científicas.- Podrá prestar servicios de
 18 asesoría en los campos jurídico, económico,
 19 inmobiliaria y financiero, investigaciones
 20 de mercadeo y comercialización interna.
 21 Instalación, explotación y administración de
 22 supermercados, pudiendo también extender su
 23 actividad a la asesoría técnica relacionada
 24 con este campo. A la selección, contratación,
 25 evaluación y prestación de servicios de
 26 personal. Servicios de limpieza y recolección
 27 de basura, como su procesamiento. Prestar
 28 todo tipo de servicios petroleros en el - - -

[Handwritten signature]
 Dr. JOSÉ CABRERA RIVERA
 NOTARIO
 Machala-Ecuador

[Handwritten signature]
 NOTARIO
 Machala-Ecuador

1 área de segmentación, control geológico,
2 perforación, limpieza de pozo, provisión de
3 químicos necesarios para la actividad
4 petrolera. Podrá la compañía promover centro
5 educativos contando con la autorización de
6 los organismos competentes. Para cumplir con
7 su objeto social podrá ejecutar todos los
8 actos y contratos permitidos por las
9 leyes ecuatorianas y que tengan relación
10 con las mismas. No realizará actividades
11 privativas de las instituciones del sistema
12 financiero. El objeto social de la
13 compañía será ejercido por esta en tanto
14 cuente con las distintas autorizaciones
15 referidas para cada caso, por el organismo
16 o entidad competente del estado ecuatoriano.-
17 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía
18 tiene su domicilio en la ciudad de
19 MACHALA, Provincia de El Oro, sin
20 perjuicio de que pueda establecer
21 agencias, sucursales o establecimientos
22 dentro o fuera del País, previa resolución de
23 la Junta General, adoptada con sujeción a
24 la Ley y este Estatuto.- ARTICULO CUARTO:
25 PLAZO.- El plazo de duración de la
26 Compañía es de cincuenta años a
27 contarse desde la fecha de inscripción de
28 la escritura de constitución en el Registro -

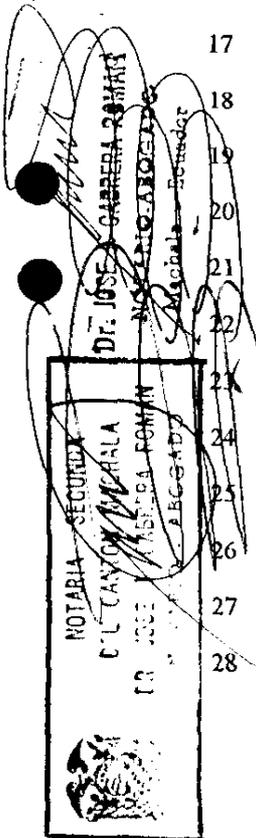


Dr. JOSÉ J. CABRERA R. DOMIN
NOTARIO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
2 restringido por resolución de la Junta General
3 de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,
4 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL
5 CAPITAL SOCIAL. El capital suscrito de la
6 Compañía es el de VEINTE MILLONES DE SUCRES,
7 dividido en veinte mil acciones ordinarias y
8 nominativas de un mil sucres cada una,
9 suscritas íntegramente, y pagadas en numerario
10 en un veinticinco por ciento cada una de ellas, de
11 acuerdo al siguiente detalle: Uno) Señor Carlos
12 Fernando Rivas AVECILLAS suscribe diecinueve
13 mil novecientas acciones, ordinarias y
14 nominativas de un mil sucres cada una, y ha
15 pagado por cada una de ellas, en numerario y de
16 contado el veinticinco por ciento, equivalente
17 a cuatro millones novecientos setenta y cinco
18 mil sucres, quedando por pagar catorce millones
19 novecientos veinticinco mil sucres de capital.
20 Dos) Señor Roger Alberto Rojas Cuenca, suscribe
21 cien acciones, ordinarias y nominativas de un
22 mil sucres cada una, y ha pagado por cada una
23 de ellas, en numerario y de contado el veinticinco
24 por ciento, equivalente a veinticinco mil sucres,
25 quedando por pagar setenta y cinco mil sucres, de
26 capital.- El setenta y cinco por ciento restante
27 será pagado por los accionistas en el plazo
28 de dos años contados a partir de la inscripción -

NOTARIA - SEGURIDAD
CALLE CAYON DE MACHALA
DR. JOSE CABRERA ROMAN
MACHALA - ECUADOR



1 del presente contrato en el Registro Mercantil.-
2 ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los
3 títulos de las acciones serán emitidos con el
4 carácter de nominativas numeradas del cero uno
5 al veinte mil; contendrán las declaraciones
6 prescritas por la ley y serán autorizadas
7 con la firma del Presidente y del Gerente
8 de la Compañía, Podrán emitirse también
9 certificados que contengan varios títulos de
10 acciones, haciendo constar en los mismos la
11 numeración correspondiente.- ARTICULO SEPTIMO:
12 AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Junta
13 General de Accionistas convocada expresamente para
14 ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital
15 social de la Compañía y en cada caso de aumento
16 los accionistas tendrán derecho preferente para la
17 suscripción de las acciones que se emitan,
18 en proporción de las acciones que posean al
19 momento de resolver el mismo. Los títulos
20 de las nuevas acciones que se emitan contendrán
21 su serie y número de orden respectivo.- ARTICULO
22 OCTAVO: VOTO.- En proporción a su valor pagado,
23 cada acción implica para el accionista el
24 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda
25 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando
26 hubieren varios propietarios de una misma
27 acción, éstos deberán nombrar un representante
28 común para el ejercicio de los derechos que -

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

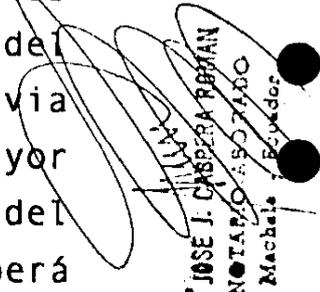
1 les competen y si no se pusieren de acuerdo, el
 2 nombramiento será hecho por la autoridad
 3 respectiva.- ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O
 4 PERDIDA DE TITULOS.- En caso de destrucción o
 5 pérdida de uno o más títulos de las acciones o
 6 certificados de acciones, se procederá a la
 7 anulación de los mismos y se expedirán los
 8 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de
 9 Ley.- ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE
 10 ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse
 11 representar en las Juntas Generales, mediante
 12 simple carta poder dirigida al Presidente de la
 13 Compañía o por medio de Poder Notarial debidamente
 14 conferido. Con excepción del Presidente,
 15 Administradores, Comisarios, Funcionarios y
 16 Empleados de la Compañía, cualquier persona
 17 legalmente capaz puede ser representante de los
 18 accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
 19 CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Obligatoriamente se
 20 darán certificados provisionales a los
 21 suscriptores para amparar una o varias acciones,
 22 cuando los títulos definitivos de las mismas
 23 no puedan emitirse por no estar pagadas en
 24 su totalidad. Tales certificados provisionales
 25 deberán emitirse conforme a la Ley y serán
 26 autorizados con la firma del Presidente y del
 27 Gerente de la Compañía.- CAPITULO TERCERO: DEL
 28 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE

[Handwritten signature]
 Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
 NOTARIO - ECUADOR
 MACHALA - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA
 MACHALA
 Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
 NOTARIO - ECUADOR
 MACHALA - ECUADOR



1 LA COMPAÑÍA.- TIULO PRIMERO.- ARTICULO DECIMO
2 SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El
3 gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General
4 de Accionistas y la administración de la misma,
5 corresponde al Presidente y Gerente.- TITULO
6 SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
7 ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA
8 GENERAL.- La Junta General está integrada por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos, es
10 la suprema autoridad en consecuencias las
11 decisiones que en ella se tomen de conformidad
12 con este Estatuto y la Ley, obligan a todos los
13 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-
14 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA
15 GENERAL ORDINARIA.- La Junta General está
16 integrada por los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente
18 por lo menos una vez al año, dentro de los
19 tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la Compañía previa
21 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
22 circulación en Machala, con señalamiento del
23 objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá
24 ser realizada por el Presidente o por el Gerente
25 de la Compañía, con ocho días de anticipación
26 por lo menos al fijado para la reunión. Sin
27 embargo no será necesaria la publicación por la
28 prensa y se entenderá convocada y válidamente . . .


Dr. JOSE J. CABRERA ROBIAN
NOTARIO SUSCRIBIDO
Machala-Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 constituida la Junta, cuando estuviere presente
2 todo el capital pagado y los asistentes acepten
3 por unanimidad la celebracion de la misma,
4 debiendo suscribir el acta respectiva todos los
5 concurrentes, bajo pena de nulidad.- ARTICULO
6 DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
7 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria
8 de Accionistas, sera convocada por el Presidente
9 o Gerente de la Compania, a iniciativa propia o
10 cuando lo soliciten uno o mas accionistas, que
11 representen por el menos el veinticinco por
12 ciento del capital social. La convocatoria
13 debera ser hecha en uno de los diarios de mayor
14 circulacion en Machala, con ocho dias de
15 anticipacion por lo menos al fijado para la
16 reunion, expresando el objeto, lugar, dia y hora.
17 Si los funcionarios indicados se negaren a
18 efectuar la convocatoria solicitada por el o
19 los accionistas, este o estos podran recurrir
20 a la autoridad competente solicitando la
21 convocatoria. No hara falta la publicacion
22 por la prensa y la Junta se entendera convocada y
23 validamente constituida en cualquier tiempo y
24 lugar del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto relativo a los negocios sociales,
26 siempre que se halle presente todo el capital
27 pagado y los asistentes quienes deberan
28 suscribir el acta bajo sancion de nulidad,

Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO-REGIDO
Machala-Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
CALLE BOCA MACHALA
CABRERA ROMAN
BOGADO



1 acepten por unanimidad la celebración de dicha
2 Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta
3 el Comisario.- ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE
4 LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y
5 EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales
6 Ordinarias se tratarán los asuntos que
7 según la Ley y este Estatuto les competen. Las
8 Juntas Generales Extraordinarias, en cambio
9 solo podrá conocer de los asuntos para los
10 cuales fueron especialmente convocadas.- ARTICULO
11 DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.- La
12 Junta General no podrá considerarse constituida
13 para deliberar en primera convocatoria, si no
14 está representada por los concurrentes a ella,
15 por lo menos la mitad del capital pagado; si no se
16 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
17 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
18 treinta días a la fecha fijada para la primera
19 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
20 Junta cualquiera que sea el número de accionistas
21 que concurran y el valor de las acciones que
22 representen. En la segunda convocatoria no
23 podrá modificarse el objeto de la primera: No
24 obstante para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente el
26 aumento o disminución del capital, la
27 transformación, fusión o la disolución de la
28 Compañía; y, en general, cualquier modificación -

JOSE I. CABRERA ROMAN
NOTARIO ASISTIDO
Machala, Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 del Estatuto habrá de concurrir a ella la mitad
2 del capital pagado en primera convocatoria. En
3 segunda convocatoria bastará la representación de
4 la tercera parte del capital pagado. En tercera
5 convocatoria la Junta General se constituirá con
6 los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
7 capital que representen, debiendo advertirse así
8 en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO
9 OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo
10 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución
11 o decisión de las Juntas Generales para que tengan
12 validez, serán tomadas por mayoría de votos
13 del capital pagado concurrente a la reunión. En
14 todo lo no previsto en esta disposición se
15 estará a lo que prescribe el Artículo trece del
16 Reglamento de Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO
17 NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta
18 General será presidida por el Presidente de
19 la Compañía, y a falta de éste por el accionista
20 que fuere designado para el efecto por los
21 asistentes a la reunión, debiendo actuar como
22 Secretario el Gerente de la Compañía y, en su
23 falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado
24 por la misma Junta.- ARTICULO VIGESIMO:
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
26 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y
27 remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la
28 Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general -

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO SEÑORADO
MACHALA - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA
C.C. CANTON MACHALA
CALLE J. ALVARO TORRES
MACHALA - ECUADOR



1 de cuentas y los informes del Presidente, Gerente
2 y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre
3 el plan anual de acción de la Compañía; d)
4 Autorizar toda operación que conlleve la
5 enajenación y/ o la garantía real de bienes
6 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales,
8 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
9 realizadas; f) Conocer y resolver sobre los
10 asuntos concernientes a los negocios sociales que
11 los accionistas, organismos y funcionarios de
12 la Compañía sometan a su consideración; g)
13 Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
14 h) Modificar o reformar el Estatuto Social en una
15 sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o
16 disminución del capital social; j) Decidir acerca
17 de la fusión, transformación y liquidación de la
18 Compañía; k) Fijar remuneraciones de los
19 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre
20 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado
21 a otros organismos o funcionarios y en general lo
22 que por Ley o este Estatuto le correspondiere.
23 De cada Junta se sentará una acta, que será
24 escrita a máquina en el anverso y reverso, foliada
25 con numeración sucesiva y que será suscrita por
26 el Presidente y el Secretario actuante.- TITULO
27 TERCERO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO
28 PRIMERO: CONDICIONES.- El Presidente será: - - -

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
Notario
Machala, Ecuador

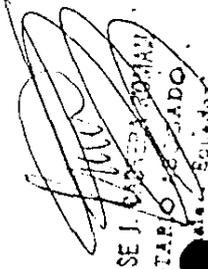
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 accionista o no de la Compañía, será elegido
2 por la Junta General y lo será a la vez de
3 este Organismo, y de toda la Compañía; durará
4 tres años en sus funciones y podrá ser reelegido
5 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
6 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
7 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir
8 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General; b) Vigilar por el fiel cumplimiento
10 de los deberes y obligaciones de todos los
11 funcionarios, empleados y más personal de
12 la Compañía e informar sobre el particular a la
13 Junta cuando fuera menester; c) Estudiar con el
Gerente la conveniencia de establecer agencias o
sucursales y llevar el particular a consideración
y aprobación de la Junta General; d) Vigilar la
buena marcha de los negocios sociales; e) Firmar
con el Gerente los títulos de las acciones y
certificados provisionales, así como las Actas
de las sesiones de Junta General en las que actúe;
f) Convocar a sesiones de Junta General,
presidir las y ejercer todas las demás
atribuciones que por Ley y este Estatuto le
estuvieren encomendados.- TITULO CUARTO: DEL
GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.-
Corresponde al Gerente la representación legal,
judicial y extrajudicial de la Compañía y será
elegido o designado por la Junta General. El - -

NOTARIA S. S. DA
E. C. MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
ABOGADO

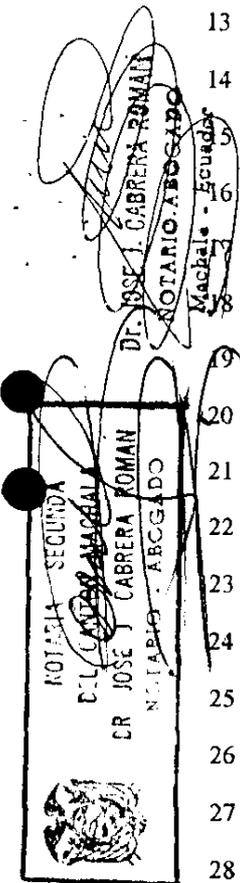
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
ABOGADO

1 Gerente durará tres años en sus funciones y podrá
2 ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o
3 no accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
4 CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a)
5 Preparar las agendas para las sesiones de la
6 Junta General de Accionistas; b) Ejecutar las
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas;
8 c) Administrar los bienes e intereses de la
9 Compañía ciñéndose a las líneas de política
10 general y a las disposiciones que dicte la
11 Junta General; d) Celebrar y ejecutar todos los
12 actos de administración interna y autorizar los
13 gastos de la Compañía; e) Abrir cuentas corrientes
14 y de ahorros, solicitar chequeras y libretas de
15 ahorros; f) Firmar cheques, papeletas de libretas
16 de ahorros, pagarés, documentos, pagarés, letras
17 de cambio y cualquier otro documento que obligue a
18 la Compañía; g) Constituir, previa autorización
19 de la Junta General, mandatarios generales que
20 obren a su nombre y representen a la Compañía;
21 h) Preparar anualmente para la consideración
22 de la Junta General los presupuestos financieros
23 y de gastos para la Compañía; i) Llevar el libro
24 de registros de acciones y accionistas; j)
25 Nombrar y remover al personal administrativo de
26 la Compañía; y, K) Las demás que le corresponden
27 de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los
28 Reglamentos.- CAPITULO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-



Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los Comisarios
 2 Principal y Suplente, reunirán los requisitos
 3 determinados por la Ley, serán designados por la
 4 Junta General, durarán dos años en el ejercicio
 5 de sus funciones y podrán ser reelegidos
 6 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas
 7 por la misma Junta.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
 8 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponden a los
 9 Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la
 10 Compañía; b) Examinar los libros de
 11 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de
 12 pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta
 13 General Ordinaria de Accionistas un informe sobre
 14 dichos exámenes para que fueran aprobados los
 15 balances; d) Convocar a Junta General de
 16 Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con
 17 voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar
 18 las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir
 19 informaciones a los Administradores y, en
 20 general, todas las demás atribuciones y deberes
 21 que por Ley y este Estatuto les corresponde, en
 22 relación con los negocios de la Compañía. En caso
 23 de falta o ausencia del Presidente o del Gerente,
 24 la Junta General deberá nombrar inmediatamente al
 25 sustituto del funcionario que faltare, para lo
 26 cual será convocada por el Presidente o Gerente en
 27 funciones.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
 28 CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario que - -


 NOTARIA SEGUNDA
 D.L. CARRERA MACHALA
 DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO ABOGADO
 Machala - Ecuador

1 estuviere en funciones deberá ser especial e
2 individualmente convocado a las reuniones de Junta
3 General y la omisión de dicha convocatoria
4 acarreará la nulidad de las resoluciones de la
5 Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta
6 se reúne al amparo del Artículo doscientos
7 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- CAPITULO
8 SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
9 VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO
10 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía
11 termina el treinta y uno de Diciembre de cada
12 año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS
13 UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y
14 realizadas y luego de que se hayan separado los
15 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades
16 para los trabajadores, sobre el resto deberá
17 resolver la Junta General de Accionistas y así
18 repartirlo entre sus socios a prorrata del valor
19 pagado de sus respectivas acciones o
20 capitalizarlo.- ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE
21 DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá
22 anticipadamente, en los casos específicamente
23 determinados en la Ley o por Resolución
24 de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
25 TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.- Mientras la
26 Junta General de Accionistas no designe la persona
27 o personas que deberán efectuar la liquidación
28 de la Compañía, esta correrá a cargo de quien - - -

DR. JOSE CABRERA ROMERA
NOTARIO PUBLICO
Machala-Ecuador

1 **hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.-**
2 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION DE**
3 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la
4 Compañía hubieren concluido el período para el
5 cual fueron designados y no se hubiere previsto
6 tal situación por parte del organismo que deba
7 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser
8 legalmente reemplazados.- **ARTICULO TRIGESIMO**
9 **TERCERO.- CUARTA: DISPOSICION ESPECIAL.-** Se
10 autoriza expresamente al abogado Luis Solórzano
11 Vallejo, para que a nombre de la Compañía realice
12 los trámites y suscriba los documentos que fueren
13 precisos para lograr el perfeccionamiento legal de
14 este acto, hasta la inscripción de esta
15 escritura pública en el Registro Mercantil.
16 Se adjunta como documento habilitante para que
17 quede protocolizado formando parte del presente
18 contrato el Certificado de la Cuenta de
19 Integración de Capital.- Agregue usted señor
20 Notario, las demás formalidades de estilo
21 para la plena validez de la presente escritura
22 pública.- Firma) Abogado Luis Solórzano, Registro
23 mil cuatrocientos cinco, Colegio de Abogados de
24 El Guayas".- **HASTA AQUI LA MINUTA.** Para su
25 otorgamiento se observaron todos los preceptos
26 legales del caso y que conjuntamente con los
27 documentos habilitantes que se adjuntan quedan
28 elevados a escritura pública con todo el valor - - -

[Handwritten signature]
Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
EL CANTON MACHALA
JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 legal. Me presenta sus respectivas Cédulas de
2 Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que
3 fue esta escritura íntegramente por mí el Notario
4 a los comparecientes, aquéllos se ratifican en
5 todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de
6 acto, de todo lo cual doy fe.-

Mano del Notario

10 Sr. Carlos Fernando Rivas AVECILLAS

11 C.I.No. 0902501360

12 C.V.No. 0255-188

Rivas AVECILLAS

15 Sr. Roger Alberto Rojas Cuenca

16 C.I.No. 070327009-0

17 C.V.No. 0261-202

Stamp: JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador

21 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
22 NOTARIO-ABOGADO

28 angy/mer

SE OTOR--



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Machala

No. Trámite: 0501021

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO VALLEJO LUIS EDUARDO

Fecha Reservación: 22/11/1999

PRESENTE:

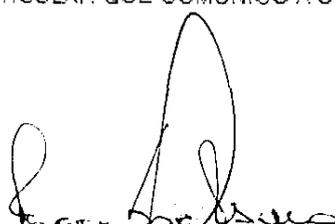
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PREDIOS Y CULTIVOS RURALES PREDICUR S.A.

Aprobado

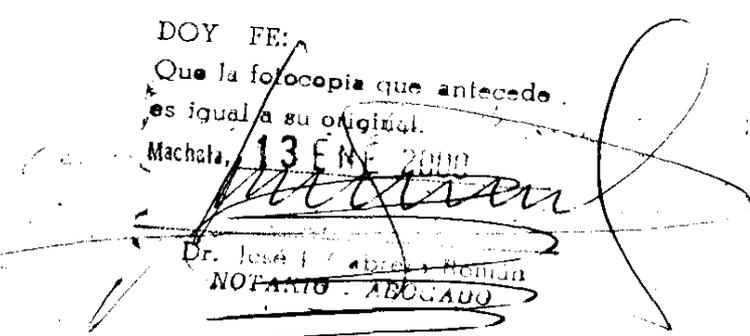
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2000

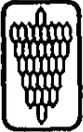
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. PEGGY SANTACRUZ DE FRANCO
SECRETARIA ABOGADA (E)

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 13 ENERO 2000


Dr. José J. Cabrerá Román
NOTARIO - ABOGADO



**Banco de
Machala**
EL BANCO DE EL ORO

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la cuenta de Integración - de Capital de la compañía PREDIOS Y CULTIVOS RURALES PREDICUR S.A., con las siguientes aportaciones:

Sr. Carlos Fernando Rivas Avecillas	S/. 4.975.000,00
Sr. Roger Alberto Rojas Cuenca	25.000,00
	<u>5.000.000,00</u>

SON: CINCO MILLONES DE SUCRES,00/100

Machala, a 11 de Enero de 2000

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Fadul de Franco
Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 13 ENE 2000

Jesé Cabrera Román
Dr. Jesé Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO

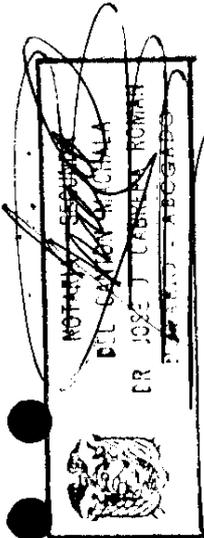
JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala Ecuador

1 GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que
3 sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
4 celebración".



[Handwritten Signature]
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO



17 RAZON: Siento Como tal que con fecha de hoy, he sentado
18 razón al margen de la Escritura Pública Constitución de
19 Compañía, de fecha 13 de Enero del año dos mil, según lo
20 establece el Artículo Segundo de la Resolución No. 00:
21 M.DIC.0008, de fecha 20 de Enero del año 2.000, dictada
22 por el Intendente de Compañías en Machala, en la cual se
23 aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
24 PREDIOS Y CULTIVOS RURALES PREDICUR S. A.-
Machala, cuatro de Febrero del año 2.000.

[Handwritten Signature]
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.000008, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 20 de Enero del 2.000; queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No.96 y anotada en el Repertorio bajo el No. 144.- Machala, a ocho de Febrero del dos mil.- Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a ocho de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil.- x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **PREDIOS Y CULTIVOS RURALES PREDICUR S.A..-**
Machala, a ocho de Febrero del dos mil.- El
Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA